



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 004-2026-UNAAA-CO

Yurimaguas, 12 de Enero de 2026.

VISTO: Informe N° 015-2025-UNAAA-CO/VPI-DITT; Oficio N° 2792-2025-UNAAA-OPP, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Informe Técnico N° 080-2025-UNAAA-OPP/UPM de fecha 01 de diciembre de 2025; Informe N° 148-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 05 de diciembre de 2025; Informe N° 0379-2025-UNAAA-OAJ, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 001-2026-UNAAA, de fecha 07 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "... 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)" . Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan".

De igual manera, la misma Ley Universitaria en su Artículo 59°, sobre atribuciones del Concejo Universitario, en el presente caso el Concejo de la Comisión Organizadora de la UNAAA, tiene las siguientes atribuciones contenidas en el numeral 59.2, concordante con el numeral 6.1.4 literal e) de la resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y modificatorias, establece como funciones de la Comisión Organizadora *formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, se aprueba la el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*", el cual en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente, literal f) "*Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera*".

Que, mediante Informe N° 015-2025-UNAAA-CO/VPI-DITT, suscrito por el Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, remite la propuesta del REGLAMENTO INTERNO DE LA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – VERSIÓN: 001, ya que este es necesario para ordenar los procesos misionarios de la DITT, asegurando coherencia con el ROF y establecer lineamientos operativos que regulen los servicios institucionales vinculados a esta dirección;



Que, con Oficio N° 2792-2025-UNAAA-OPP, de fecha 01 de diciembre de 2025, se remite el Informe Técnico N° 080-2025-UNAAA-DOPPI/UPM de fecha 01 de diciembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, donde concluye: Opinión Técnica Favorable respecto al "REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – VERSIÓN: 001", a fin de proceder continuar con el trámite correspondiente y a su aprobación;



Que, a través del Informe N° 148-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 05 de diciembre de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, concluye que: la propuesta del "REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – VERSIÓN: 001", en concordancia con el marco legal de la ley universitaria y el modelo de licenciamiento que exige que las universidades cuenten con políticas de protección de la propiedad intelectual constituye una evidencia normativa fundamental para el cumplimiento de estas Condiciones Básicas de Calidad, en ese sentido, la Oficina de Gestión de la Calidad emite Opinión Favorable, en cuanto a la propuesta de REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA – VERSIÓN 1:00. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;



Que, mediante Informe N° 0379-2025-UNAAA-OAJ, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, la opinión legal en relación al "REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA – VERSIÓN 1:00. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS " la cual concluye con Opinión Favorable, por encontrarse dentro del marco jurídico vigente;

Que, a través de la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 001-2026-UNAAA, de fecha 07 de enero de 2026, se acordó por unanimidad, APROBAR EL "REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – VERSIÓN: 001";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como al Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 001-2026-UNAAA: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL "REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – VERSIÓN: 001", que a folios veintiséis (26), forman parte de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Vicerrectorado de Investigación, la implementación de las acciones necesarias para la correcta y adecuada aplicación del presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Gestión de la Calidad
Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.

LICENCIADA

Resolución del Consejo Directivo



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Versión 001

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Aprobado con Resolución N°

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código Versión Página	RDITT-VPI-001 001 Página 2 de 26
---	---	--	-----------------------------	--

AUTORIDADES DE LA COMISIÓN



Dr. Mario Esven Reyna Linares.
Presidente de la Comisión Organizadora.



Dr. Rosel Burga Cabrera
Vicepresidente Académico.



Dr. Ítalo Wile Alejos Patiño
Vicepresidente de investigación.



CONTROL DE EMISIÓN.

DOCUMENTO:		VERSIÓN	
REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA		1.00 - 2025	
RUBRO	NOMBRES Y CARGO	FIRMA	FECHA
APROBADO POR:	Dr. Mario Esven Reyna Linares Presidente de la Comisión Organizadora.		
	Dr. Rosel Burga Cabrera Vicepresidente Académico.		
	Dr. Italo Wile Alejos Patiño Vicepresidente de Investigación.		
REVISADO POR:			
	Econ. Yoel Ramírez Chumacero Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones		
	Abog. Jorge Giuseep Artola León Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.		
	Ing. Liliana Gavilán Acevedo Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad		
ELABORADO POR:			
	Ing. David Vladimír Arratea Pilco Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica		

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código	RDITT-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 4 de 26

Índice

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 6

Artículo 1. Finalidad y objeto.....	6
Artículo 2. Naturaleza y dependencia jerárquica.....	6
Artículo 3. Alcance de aplicación.....	6
Artículo 4. Principios orientadores.....	6
Artículo 5. Marco normativo de referencia	7
Artículo 6. Cláusula de progresividad institucional	8

CAPÍTULO II. FUNCIONES Y COMPETENCIAS 9

Artículo 7. Competencias generales	9
Artículo 8. Enfoque y funciones.....	10
Artículo 9. Coordinación y responsabilidades institucionales.....	10

CAPÍTULO III. PROCESOS Y GESTIÓN OPERATIVA 11

Artículo 10. Enfoque de gestión por procesos.....	11
Artículo 11. Proceso de innovación y proyectos	11
Artículo 12. Proceso de transferencia tecnológica	12
Artículo 13. Proceso de gestión de la propiedad intelectual.....	12
Artículo 14. Proceso de articulación y cooperación interinstitucional.....	12
Artículo 15. Proceso de formación, comunicación y cultura de innovación	13
Artículo 16. Control documental y gestión de la información	13
Artículo 17. Coordinación con la planificación institucional.....	14
Artículo 18. Vinculación con los sistemas de calidad e innovación.....	14

CAPÍTULO IV. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR 15

Artículo 19. Enfoque general	15
Artículo 20. Objetivos específicos	15
Artículo 21. Modalidades de resultados protegibles	15
Artículo 22. Registro institucional de propiedad intelectual	16
Artículo 23. Titularidad y distribución de beneficios	16
Artículo 24. Proceso de protección y registro externo	17
Artículo 25. Transferencia tecnológica y licenciamiento	17
Artículo 26. Protección de datos y confidencialidad	18
Artículo 27. Ética, autoría y coautoría institucional.....	18

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código	RDITT-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 5 de 26

Artículo 28. Seguimiento y valorización de la propiedad intelectual.....	18
Artículo 29. Disposición final de progresividad.....	19

CAPÍTULO V. VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CONVENIOS 20

Artículo 30. Enfoque de articulación y cooperación.....	20
Artículo 31. Tipología de alianzas y cooperación	20
Artículo 32. Instrumentos de cooperación.....	20
Artículo 33. Registro y seguimiento de convenios.....	21
Artículo 34. Criterios para la priorización de alianzas	21
Artículo 35. Coordinación interinstitucional operativa	22
Artículo 36. Comunicación institucional y visibilidad pública	22
Artículo 37. Evaluación y sostenibilidad de las alianzas.....	23
Artículo 38. Cláusula de progresividad	23

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES Y CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS 24

Artículo 39. Entrada en vigencia.....	24
Artículo 40. Mecanismos de interpretación y aplicación	24
Artículo 41. Actualización y revisión periódica	24
Artículo 42. Incorporación progresiva de instrumentos de gestión.....	25
Artículo 43. Coordinación con los planes institucionales	25
Artículo 44. Responsabilidad institucional.....	25
Artículo 45. Cláusula de progresividad institucional general.....	26
Artículo 46. Derogatoria y vigencia	26

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código	RDITT-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 6 de 26

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad y objeto

El presente Reglamento establece el marco organizativo y funcional que orienta la gestión de la innovación, la transferencia tecnológica y la propiedad intelectual en la universidad. Su finalidad es promover una cultura institucional que valore la investigación aplicada, fomente la protección de los resultados y potencie su aprovechamiento social y productivo, conforme a los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI).

Artículo 2. Naturaleza y dependencia jerárquica

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) es un órgano de línea adscrito a la Vicepresidencia de Investigación. Ejerce funciones de coordinación técnica, apoyo operativo y asesoramiento especializado en materia de innovación, propiedad intelectual y vinculación tecnológica, en estrecha articulación con las direcciones de escuela, el instituto de investigación y las oficinas administrativas pertinentes.

Artículo 3. Alcance de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para el personal designado o contratado que integre la DITT, así como para los equipos de proyecto, investigadores y unidades académicas que desarrollen actividades vinculadas a la innovación, la transferencia tecnológica o la gestión de la propiedad intelectual.

Artículo 4. Principios orientadores

La gestión de la DITT se rige por los siguientes principios institucionales:

- Pertinencia y sostenibilidad:** las acciones deben responder a las prioridades regionales y contribuir al desarrollo sostenible.
- Integridad y ética científica:** se promueve la conducta responsable en investigación y la protección justa de los derechos de autoría.
- Transparencia y trazabilidad:** los procesos y resultados deben sustentarse en evidencia verificable y acceso público a la información no confidencial.
- Colaboración y redes:** se fomenta el trabajo conjunto con entidades públicas, privadas y comunitarias para fortalecer el ecosistema de innovación.
- Gestión basada en resultados:** las decisiones se sustentan en indicadores, metas y mecanismos de evaluación periódica.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS V.PRESIDENTE UNAAA - SANTO DOMINGO		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código Versión Página	RDITT-VPI-001 001 Página 7 de 26
---	--	--	-----------------------------	--

- f) **Mejora continua:** la estructura y procesos podrán ajustarse progresivamente conforme crezcan las capacidades institucionales.

Artículo 5. Marco normativo de referencia

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas y lineamientos aplicables a la gestión universitaria de la ciencia, tecnología e innovación:

- a) Ley N.º 29649, Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, modificada por el Decreto de Urgencia N.º 036-2019.
- b) Ley N.º 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- c) Ley N.º 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- d) Ley N.º 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.
- e) Ley N.º 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación mediante incentivos tributarios.
- f) Ley N.º 31250, Ley Marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACYT).
- g) Decreto Supremo N.º 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- h) Decreto Supremo N.º 345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- i) Decreto Legislativo N.º 1075 y Decisión Andina N.º 486, que establecen el régimen común de propiedad industrial.
- j) Decreto Legislativo N.º 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- k) Resolución de Comisión Organizadora N.º 135-2023-UNAAA/CO, que aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad.
- l) Resolución de Comisión Organizadora N.º 083-2020-UNAAA/CO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.
- m) Resolución de Comisión Organizadora N.º 048-2022-UNAAA/CO, que aprueba el Estatuto Institucional (versión 3.10).
- n) Plan Estratégico Institucional (**PEI 2025-2030**) y Plan Operativo Institucional (**POI 2025**), como instrumentos orientadores de la gestión de innovación y transferencia tecnológica.
- o) Normas y lineamientos emitidos por **CONCYTEC, INDECOPI, y la Red CATI**, sobre gestión de la investigación, innovación y propiedad intelectual.
- p) Referentes internacionales aplicados como buenas prácticas:
 - ISO 56002:2019 – Sistema de Gestión de la Innovación.
 - UNE 166002:2021 – Gestión de I+D+i: Requisitos del sistema.
 - ISO 9001:2015 – Gestión de la calidad institucional.

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código Versión Página	RDITT-VPI-001 001 Página 8 de 26
--	--	--	-----------------------------	--

Artículo 6. Cláusula de progresividad institucional

La implementación de las disposiciones de este Reglamento será gradual y se adecuará a las capacidades técnicas, humanas y presupuestales disponibles. Conforme la Dirección consolide su estructura y recursos, podrá ampliar sus funciones, crear nuevas unidades o actualizar este documento mediante resolución aprobatoria de la autoridad competente.

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código Versión Página	RDITT-VPI-001 001 Página 9 de 26
--	--	--	-----------------------------	--

CAPÍTULO II. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 7. Competencias generales

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAA (ROF-2020-UNAAA/CO, versión 2:00, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 083-2020-UNAAA/CO), la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) es el órgano dependiente de la Vicepresidencia de Investigación responsable de promover las actividades de innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento orientadas a la generación de valor público.

En ese marco, la DITT orienta su accionar a fortalecer la articulación entre la universidad y su entorno social, productivo y científico, desarrollando las siguientes funciones:

- a) Promover relaciones institucionales con las empresas, centros tecnológicos, parques tecnológicos y fundaciones cuyo ámbito de actuación sea el empresarial.
- b) Coordinar cátedras externas de empresas de la UNAAA y cualquier otra fórmula de participación que se establezca.
- c) El fomento de las relaciones con empresas e instituciones en materia de I+D+I, y el impulso de la realización de proyectos de investigación y la celebración de contratos pre doctorales en las mismas.
- d) Proponer políticas de transferencia científica y tecnológica de la UNAAA y la promoción de la transferencia de los resultados de la investigación al tejido socioeconómico.
- e) La definición, ejecución y el seguimiento de la política de patentes y otros títulos de propiedad industrial o intelectual.
- f) El diseño de la estrategia de la política de internacionalización de la transferencia y de la investigación, en colaboración con el Vicerrectorado de Investigación, así como de las líneas estratégicas en materia de I+D+I de los Campus de Excelencia.
- g) Dirigir la política de participación en clústeres nacionales e internacionales para políticas de I+D+I empresarial.
- h) Promoción y difusión de la actividad investigadora y de transferencia en colaboración con el Vicerrectorado de Investigación.

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código	RDITT-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 10 de 26

- i) Otras funciones que se asignen dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 8. Enfoque y funciones

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica desarrolla sus funciones conforme a lo establecido en el ROF, orientando su ejecución bajo un enfoque operativo basado en procesos. En ese marco, organiza su trabajo en acciones de coordinación institucional, apoyo técnico a la investigación aplicada, gestión de propiedad intelectual, promoción de actividades de formación y difusión, así como acompañamiento a iniciativas de vinculación y transferencia tecnológica. Todas estas acciones se realizan únicamente para hacer operativas las funciones definidas en el ROF, y se implementan de manera progresiva según las capacidades institucionales.

Artículo 9. Coordinación y responsabilidades institucionales

- 1) La DITT coordina con la Vicepresidencia de Investigación la planificación, priorización y seguimiento de los proyectos institucionales vinculados a innovación y transferencia.
- 2) Los informes técnicos, propuestas de convenio y actividades relevantes se comunican mediante los canales formales de la universidad, preservando el principio de transparencia.
- 3) La responsabilidad del cumplimiento funcional recae en el Director de la DITT, quien podrá delegar tareas específicas al personal de apoyo o asistentes asignados.
- 4) Toda acción de la Dirección debe enmarcarse en los lineamientos del PEI y POI vigentes, asegurando la coherencia con los objetivos estratégicos institucionales.

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código	RDITT-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 11 de 26

CAPÍTULO III. PROCESOS Y GESTIÓN OPERATIVA

Artículo 10. Enfoque de gestión por procesos

La Dirección promueve su funcionamiento bajo un enfoque de gestión por procesos, priorizando la coordinación, trazabilidad y mejora continua. Los procesos se agrupan en tres ámbitos principales:

- a. **Procesos misionales:** innovación, transferencia tecnológica y propiedad intelectual.
- b. **Procesos de apoyo:** articulación, formación, asistencia técnica y control documental.
- c. **Procesos estratégicos:** planificación, seguimiento y mejora institucional.
Cada proceso podrá ser descrito y actualizado en el Manual de Procedimientos conforme la Dirección amplíe su capacidad operativa.

Artículo 11. Proceso de innovación y proyectos

1. La DITT promoverá el desarrollo de proyectos de innovación y validación tecnológica, desde su identificación hasta su ejecución.
2. Las actividades incluirán:
 - a) Identificación de oportunidades con potencial innovador.
 - b) Apoyo técnico en la formulación y estructuración de proyectos en concordancia con los lineamientos de fondos nacionales e internacionales.
 - c) Consolidación del portafolio institucional de proyectos, priorizado por impacto, pertinencia y viabilidad.
 - d) Seguimiento simplificado de ejecución y cierre, basado en fichas técnicas y evidencias documentadas.
3. Los proyectos institucionales se registrarán mediante fichas y hojas de control.

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código	RDITT-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 12 de 26

Artículo 12. Proceso de transferencia tecnológica

- Este proceso comprende la promoción del uso práctico de resultados de investigación y desarrollo tecnológico.
- La DITT fomentará acuerdos de colaboración, pilotos de validación y servicios tecnológicos que fortalezcan la relación con el sector productivo, académico o social.
- La transferencia podrá materializarse mediante convenios, licencias, asesorías o pilotos demostrativos, conforme a las disposiciones del Reglamento de Propiedad Intelectual y los procedimientos respectivos.
- Todo proceso de transferencia deberá documentarse con fichas, actas o informes que registren el tipo de servicio, resultados, aliados y evidencias técnicas.

Artículo 13. Proceso de gestión de la propiedad intelectual

- La DITT velará por la protección, valorización y registro de los resultados de investigación con potencial aplicable.
- Las acciones comprenden:
 - Orientar a los autores sobre los mecanismos de protección de invenciones, marcas, diseños, software o derechos de autor.
 - Evaluar las solicitudes de protección y coordinar la presentación formal ante INDECOPI, en coordinación con la Oficina Jurídica.
 - Mantener actualizado el registro institucional de disclosure y la base de datos de propiedad intelectual.
 - Promover la difusión de resultados protegidos bajo políticas de acceso responsable y licencias no exclusivas cuando corresponda.
- La titularidad institucional y la distribución de beneficios se regirán por el Reglamento de Propiedad Intelectual aprobado por resolución vigente.

Artículo 14. Proceso de articulación y cooperación interinstitucional

- La DITT coordinará con entidades públicas, privadas y académicas la ejecución de proyectos, convenios o programas de transferencia tecnológica.

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código	RDITT-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 13 de 26

2. Los instrumentos de articulación podrán adoptar la forma de cartas de intención, convenios específicos o memorandos de entendimiento, previa revisión legal.
3. Cada convenio deberá registrarse en el control de convenios institucional, con indicación de objetivos, responsables, plazos y resultados esperados.
4. La Dirección promoverá la creación de redes de colaboración que integren actores del ecosistema de innovación y del territorio amazónico.

Artículo 15. Proceso de formación, comunicación y cultura de innovación

1. La DITT fomentará la capacitación y la difusión de la cultura de innovación en la comunidad universitaria.
2. Las actividades podrán incluir talleres, seminarios, ruedas de proyectos, guías de innovación y publicaciones institucionales.
3. La Dirección elaborará material audiovisual o presentaciones oficiales que fortalezcan la identidad institucional y el posicionamiento ante aliados estratégicos.
4. Las acciones formativas deberán registrarse en fichas y respaldarse con reportes de participantes, resultados y evidencias.

Artículo 16. Control documental y gestión de la información

1. Toda actividad de la DITT estará respaldada por documentos, registros o evidencias digitalizadas.
2. El responsable de apoyo operativo mantendrá una actualización de estructurado por categorías: Reglamentos, Proyectos, Convenios, Propiedad Intelectual, y Formación.
3. El control documental se realizará conforme al procedimientos establecidos versionado y validación de documentos.
4. Los documentos aprobados serán resguardados en carpetas del entorno institucional y tendrán carácter oficial una vez validados por el Director Técnico.

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código	RDITT-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 14 de 26

Artículo 17. Coordinación con la planificación institucional

1. Las acciones de la DITT se integran al ciclo de planificación universitaria, garantizando coherencia con el **PEI 2025–2030** y el **POI** vigente.
2. Cada actividad, proyecto o convenio deberá vincularse a los objetivos estratégicos institucionales y a los indicadores del marco de desempeño de la Vicepresidencia de Investigación.
3. La programación y el presupuesto de las acciones de innovación o transferencia se formularán de manera articulada con la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto**, priorizando aquellas que generen mayor impacto institucional o regional.
4. En caso de obtener financiamiento externo, la DITT garantizará la correcta incorporación de los recursos en los instrumentos de gestión presupuestal de la universidad.
5. El Director Técnico será responsable de asegurar la compatibilidad de los resultados con las metas establecidas en los documentos de gestión institucional.

Artículo 18. Vinculación con los sistemas de calidad e innovación

1. La DITT promoverá la aplicación progresiva de buenas prácticas de gestión basadas en estándares internacionales de calidad e innovación, especialmente las normas **ISO 56002** (Gestión de la Innovación) y **ISO 9001** (Gestión de la Calidad).
2. Los procesos internos se evaluarán bajo criterios de eficacia, eficiencia y pertinencia, priorizando la trazabilidad de los procedimientos, la mejora de la documentación y la satisfacción de los usuarios internos.
3. La Dirección podrá incorporar gradualmente un **Sistema de Gestión de la Innovación (SGI)** como instrumento metodológico para planificar, ejecutar y evaluar sus procesos.
4. Las auditorías o revisiones internas se coordinarán con la Oficina de Calidad, garantizando la integración de la innovación como componente transversal de la gestión institucional.

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código	RDITT-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 15 de 26

CAPÍTULO IV. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

Artículo 19. Enfoque general

La gestión de la propiedad intelectual y de la transferencia tecnológica constituye un eje estratégico de la Dirección, orientado a reconocer, proteger y valorizar los resultados generados por la comunidad universitaria.

Su aplicación se rige por el **Reglamento de Propiedad Intelectual institucional (Res. CO 135-2023-UNAAA/CO)**, la normativa nacional vigente y las políticas de ética e innovación universitaria.

Artículo 20. Objetivos específicos

La Dirección promueve la propiedad intelectual y la transferencia tecnológica con los siguientes propósitos:

- Fomentar la cultura de respeto a los derechos de autor, la protección de invenciones y el uso responsable de los resultados de investigación.
- Garantizar la adecuada gestión de los activos intangibles, preservando la titularidad institucional y los derechos morales de los autores.
- Facilitar la aplicación práctica de los resultados científicos y tecnológicos mediante mecanismos de transferencia, licenciamiento o prestación de servicios especializados.
- Integrar la gestión de la propiedad intelectual y la transferencia tecnológica en los procesos de innovación, docencia e investigación aplicada.

Artículo 21. Modalidades de resultados protegibles

Son considerados resultados protegibles:

- Invenciones patentables o modelos de utilidad.
- Software, algoritmos y bases de datos desarrolladas por personal o equipos de la universidad.

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código	RDITT-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 16 de 26

- c. Diseños industriales, marcas, logotipos y signos distintivos vinculados a proyectos institucionales.
- d. Obras científicas, artísticas o tecnológicas sujetas a derechos de autor.
- e. Secretos industriales, know-how o información confidencial derivada de proyectos de innovación.

La identificación y registro de estos resultados se realizará mediante fichas y formularios estandarizados bajo la custodia de la DITT.

Artículo 22. Registro institucional de propiedad intelectual

1. La DITT mantendrá actualizado un **Registro Interno de Resultados Protegibles**, que incluirá información sobre autores, naturaleza del resultado, fecha, estado de protección y observaciones.
2. El registro constituye la base documental para la evaluación de titularidad, la gestión de licencias y la valorización de resultados.
3. Todo registro se formalizará con la firma del Director y, de ser necesario, con la validación de la Oficina Jurídica.
4. Los resultados con potencial comercializable se incluirán en la **Base de Datos Institucional de Propiedad Intelectual**, de acceso restringido y controlado.

Artículo 23. Titularidad y distribución de beneficios

1. La titularidad de los derechos patrimoniales recaerá en la universidad, conforme al Reglamento de Propiedad Intelectual vigente, respetando los derechos morales de los autores.
2. La distribución de beneficios derivados de la comercialización o licenciamiento de resultados se realizará conforme al sistema aprobado por la universidad o por convenio específico.
3. La DITT actuará como instancia técnica para coordinar la aplicación de los mecanismos de reparto y garantizar la transparencia del proceso.

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código	RDITT-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 17 de 26

Artículo 24. Proceso de protección y registro externo

1. La Dirección orientará a los autores en la selección de la modalidad de protección más adecuada, brindando asesoría básica sobre requisitos y procedimientos ante INDECOPA u otras autoridades competentes.
2. Las solicitudes formales se presentarán con el apoyo de la Oficina Jurídica y se acompañarán de los documentos técnicos y comprobantes correspondientes.
3. La DITT podrá coordinar con INDECOPA y los Centros CATI nacionales o otros centros especializados de apoyo a la innovación para fortalecer la gestión técnica y legal de los registros.
4. Todo trámite o registro deberá archivarse en el repositorio institucional y vincularse al proyecto o investigación de origen.

Artículo 25. Transferencia tecnológica y licenciamiento

1. La DITT fomentará el uso productivo o social de los resultados generados en la universidad, priorizando los de impacto regional.
2. La transferencia tecnológica podrá materializarse mediante:
 - a) **Pilotos de validación o escalamiento**, desarrollados con entidades públicas, privadas o comunitarias.
 - b) **Licencias de uso o cesión**, reguladas mediante contrato o convenio.
 - c) **Servicios tecnológicos especializados**, brindados bajo demanda institucional o empresarial.
3. Toda acción de transferencia deberá registrarse mediante ficha o acta que describa los resultados, los actores participantes, los compromisos asumidos y los indicadores de impacto.
4. La DITT coordinará la evaluación de pertinencia y factibilidad de cada iniciativa de transferencia antes de su formalización legal.

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código	RDITT-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 18 de 26

Artículo 26. Protección de datos y confidencialidad

1. Toda información técnica, científica o comercial relacionada con resultados protegibles deberá ser tratada bajo estándares de confidencialidad y seguridad documental.
2. Los integrantes de la DITT y los autores de proyectos deberán firmar acuerdos de confidencialidad cuando manejen información sensible o en proceso de registro.
3. El acceso a bases de datos o documentos reservados será autorizado únicamente por el Director, conforme a las normas de transparencia y protección de datos personales vigentes.

Artículo 27. Ética, autoría y coautoría institucional

1. Los resultados de investigación e innovación deberán reconocer la contribución real de cada participante, garantizando la integridad científica y el respeto a los derechos morales de los autores.
2. En los proyectos interinstitucionales, la coautoría o cotitularidad se establecerá en función de la participación efectiva y conforme a los acuerdos suscritos.
3. La DITT promoverá la aplicación del **Código Nacional de Integridad Científica** y de las normas éticas institucionales en todas las etapas del proceso de innovación.

Artículo 28. Seguimiento y valorización de la propiedad intelectual

1. La DITT realizará un seguimiento periódico de los resultados registrados, identificando su grado de utilización, licenciamiento o transferencia.
2. Con base en esta información, se elaborará un **Reporte Anual de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica**, que resumirá los avances, las dificultades y las oportunidades de mejora.
3. Este reporte será remitido a la Vicepresidencia de Investigación y servirá como insumo para la planificación institucional y la rendición de cuentas ante organismos externos.

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código	RDITT-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 19 de 26

Artículo 29. Disposición final de progresividad

La gestión de la propiedad intelectual y la transferencia tecnológica se desarrollará de manera progresiva, priorizando las funciones de orientación, registro y acompañamiento técnico.

A medida que la Dirección consolide sus capacidades, podrá implementar un *Sistema de Gestión de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica*, conforme a las políticas institucionales y a los lineamientos nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código	RDITT-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 20 de 26

CAPÍTULO V. VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CONVENIOS

Artículo 30. Enfoque de articulación y cooperación

La Dirección promueve la vinculación permanente con el entorno científico, productivo y social como medio para fortalecer el impacto de la investigación y la innovación universitaria.

Las alianzas interinstitucionales se orientan a generar valor público, ampliar capacidades, facilitar el acceso a tecnologías y fomentar el desarrollo sostenible en la región amazónica.

Artículo 31. Tipología de alianzas y cooperación

1. La cooperación interinstitucional podrá desarrollarse a nivel:

- a. **Regional:** articulación con gobiernos locales, CITE, IIAP, INIA, asociaciones productivas, cámaras de comercio y entidades académicas locales.
- b. **Nacional:** participación en redes y programas de innovación promovidos por ProCiencia, ProInnóvate, PNIPA, Agroideas y otras instancias públicas o privadas.
- c. **Internacional:** colaboración con universidades, centros tecnológicos y organismos multilaterales para el intercambio de conocimientos, formación y transferencia tecnológica.

2. Las acciones de cooperación podrán adoptar diversas modalidades:

- a. Proyectos conjuntos de innovación o validación tecnológica.
- b. Asistencia técnica o capacitación especializada.
- c. Intercambio de información, pasantías o asesorías.
- d. Coorganización de eventos, publicaciones o misiones tecnológicas.

Artículo 32. Instrumentos de cooperación

1. La DITT formaliza las relaciones interinstitucionales mediante los siguientes instrumentos:

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código	RDITT-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 21 de 26

- a. **Carta de Intención (LOI):** documento preliminar que manifiesta el interés mutuo de colaboración.
- b. **Convenio Específico o Marco:** instrumento formal que establece objetivos, compromisos, plazos y responsabilidades.
- c. **Términos de Referencia (TDR):** documento técnico que define las condiciones operativas de una actividad, servicio o proyecto conjunto.
2. Todos los instrumentos deberán contar con revisión legal y aprobación conforme a los procedimientos institucionales.
3. La DITT es responsable de elaborar los borradores técnicos, coordinar su validación y registrar cada documento en el ***Control Institucional de Convenios***.

Artículo 33. Registro y seguimiento de convenios

1. La DITT mantendrá actualizado el registro de convenios, cartas de intención y acuerdos suscritos, indicando su estado (vigente, en negociación o concluido).
2. Cada convenio deberá contar con una ficha que consigne: entidad participante, objetivos, responsables, duración, compromisos y resultados esperados.
3. El seguimiento se realizará de forma semestral y los informes correspondientes se remitirán a la Vicepresidencia de Investigación.
4. El incumplimiento de compromisos por parte de alguna de las partes será comunicado a la Oficina Jurídica para las acciones que correspondan.

Artículo 34. Criterios para la priorización de alianzas

La DITT priorizará los convenios y colaboraciones que:

- a) Contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos del PEI y POI.
- b) Promuevan la investigación aplicada y la transferencia tecnológica con impacto regional.
- c) Generen oportunidades de financiamiento, formación o fortalecimiento institucional.
- d) Favorezcan la creación de ecosistemas de innovación y emprendimiento sostenibles.

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código	RDITT-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 22 de 26

- e) Impulsen la participación estudiantil y el desarrollo de capacidades en ciencia y tecnología.

Artículo 35. Coordinación interinstitucional operativa

1. La DITT será el enlace técnico para la implementación de convenios y colaboraciones que involucren innovación, transferencia tecnológica o propiedad intelectual.
2. Podrá convocar reuniones de coordinación con los responsables de las áreas académicas o administrativas implicadas, garantizando la trazabilidad de los acuerdos mediante actas o minutos.
3. En proyectos compartidos con entidades externas, la DITT representará a la universidad ante los aliados, sin perjuicio de las funciones legales de la Vicepresidencia de Investigación.
4. Las coordinaciones y compromisos interinstitucionales deberán documentarse formalmente y conservarse en el repositorio institucional de convenios.

Artículo 36. Comunicación institucional y visibilidad pública

1. Toda acción de vinculación o cooperación deberá contar con difusión institucional a través de la Oficina de Imagen o Comunicación, garantizando coherencia con la política de identidad universitaria.
2. La DITT podrá elaborar materiales informativos, presentaciones o boletines que promuevan las alianzas estratégicas y sus resultados, contribuyendo a la transparencia y la visibilidad pública.
3. La comunicación externa deberá resaltar el impacto de las acciones de innovación y transferencia en beneficio del entorno social y productivo.

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código	RDITT-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 23 de 26

Artículo 37. Evaluación y sostenibilidad de las alianzas

1. La DITT evaluará anualmente la pertinencia, resultados y continuidad de las alianzas vigentes, considerando indicadores de productividad, transferencia y beneficio mutuo.
2. Podrá proponer la renovación, actualización o cierre de convenios que hayan cumplido sus objetivos o carezcan de resultados verificables.
3. Las alianzas con impacto positivo documentado podrán ser reconocidas como **buenas prácticas institucionales** y difundidas en los informes de resultados anuales.

Artículo 38. Cláusula de progresividad

La gestión de vinculación y cooperación se implementará conforme a las capacidades técnicas y humanas disponibles.

En la medida en que la DITT consolide su estructura y cartera de proyectos, podrá crear una **Unidad de Articulación y Cooperación Interinstitucional**, encargada de fortalecer la gestión de convenios, redes y programas conjuntos, previa aprobación mediante resolución institucional.

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código Versión Página	RDITT-VPI-001 001 Página 24 de 26
--	--	--	-----------------------------	---

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES Y CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 39. Entrada en vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de la autoridad, quedando como documento oficial que regula la organización, funciones y procesos de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

Su cumplimiento es obligatorio para el personal adscrito a la DITT y de observancia referencial para las unidades académicas y administrativas vinculadas a los procesos de innovación, transferencia tecnológica y propiedad intelectual.

Artículo 40. Mecanismos de interpretación y aplicación

1. La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento corresponde a la Vicepresidencia de Investigación, a solicitud de la DITT o de las áreas que intervengan en sus procesos.
2. En los casos no previstos, prevalecerán los principios de legalidad, pertinencia institucional, eficiencia administrativa y mejora continua.
3. Las disposiciones deberán aplicarse de manera coherente con el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Reglamento de Propiedad Intelectual institucional.

Artículo 41. Actualización y revisión periódica

1. El presente Reglamento podrá ser revisado cada dos años, o antes si las circunstancias institucionales lo requieren, a fin de adecuarlo a nuevas normativas o a la evolución de las funciones de la DITT.
2. Las modificaciones propuestas deberán ser sustentadas técnicamente y aprobadas por la autoridad competente, previo informe de la Vicepresidencia de Investigación.
3. La DITT será responsable de mantener el reglamento y de difundirla oficialmente a través de los medios institucionales.

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código	RDITT-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 25 de 26

Artículo 42. Incorporación progresiva de instrumentos de gestión

1. La aplicación del presente Reglamento se realizará de manera progresiva, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y financieros de la DITT.
2. Los instrumentos complementarios que deriven de este reglamento tales como el **Manual de Procedimientos (MAPRO DITT)**, el **Manual de Organización y Funciones (MOF DITT)**, el **Plan Anual de Innovación y Transferencia (PITT)**, las **políticas de datos y de propiedad intelectual**, y otros se elaborarán y aprobarán gradualmente conforme la Dirección amplíe su capacidad operativa.
3. Las versiones actualizadas de dichos instrumentos deberán ser registradas, codificadas y archivadas en el repositorio institucional, garantizando trazabilidad documental.

Artículo 43. Coordinación con los planes institucionales

1. La ejecución del presente Reglamento deberá estar alineada a los objetivos, metas y resultados establecidos en el **Plan Estratégico Institucional (PEI 2025–2030)**. La DITT integrará sus indicadores de desempeño y resultados al sistema de monitoreo institucional, asegurando coherencia con los planes de desarrollo académico, de investigación y de extensión universitaria.

Artículo 44. Responsabilidad institucional

El Director de la DITT es responsable de velar por la aplicación del presente Reglamento y por el cumplimiento de sus disposiciones, promoviendo una gestión ética, transparente y orientada a resultados.

Asimismo, deberá garantizar la comunicación permanente con la Vicepresidencia de Investigación para asegurar el seguimiento y mejora continua de la gestión de innovación y transferencia tecnológica.

		REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Código	RDITT-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 26 de 26

Artículo 45. Cláusula de progresividad institucional general

Reconociendo la condición de unidad en desarrollo, la DIIT implementará sus funciones de manera gradual, priorizando los procesos esenciales de innovación, transferencia y propiedad intelectual.

Conforme la universidad fortalezca su estructura, financiamiento y capacidades técnicas, la Dirección podrá incorporar nuevas unidades, sistemas y procedimientos especializados.

Esta progresividad será formalizada mediante la actualización de sus documentos de gestión y la aprobación de las resoluciones correspondientes, asegurando continuidad y sostenibilidad institucional.

Artículo 46. Derogatoria y vigencia

Toda disposición contraria o incompatible con el presente Reglamento queda sin efecto a partir de su entrada en vigor.

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica mantendrá como documento complementario el **Reglamento de Propiedad Intelectual institucional (Res. CO 135-2023-UNAAA/CO)** y las directivas que emita la Vicepresidencia de Investigación.